

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

06 de diciembre de 2022

Expediente: 2022-00182
Ejecutivo de alimentos

Comoquiera que, en auto que antecede fechado al 2 de diciembre del año 2022, mediante el cual se dispuso fijar nueva fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho, toda vez que previamente mediante auto fechado al 10 de noviembre hogaño ya se había señalado fecha para celebrar la audiencia en mención.

Así las cosas, se dispone corregir el yerro en que se incurrió y en consecuencia dejar sin valor ni efecto el auto adiado al 2 de diciembre del año en curso.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 42, 132 y 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

1° Dejar sin valor ni efecto el auto fechado al 2 de diciembre hogaño, mediante el cual se fijó fecha para adelantar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., por lo considerado en la parte motiva.

2° Mantener la fecha señalada mediante auto fechado al 10 de noviembre del año 2022.

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:
Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89eb4763153f8cfbf924bc0638f6e4aa4e4342be72d2784cf0e2e7e40817684**

Documento generado en 06/12/2022 06:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>